REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020.

Verbal No. 2020 – 00063

1.- Acorde con lo previsto en el artículo 301 del C.G del P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A., quien oportunamente contestó la demanda a través de apoderado judicial, formulando excepciones de merito a las cuales se darán tramite en el momento procesal oportuno, al igual que a la objeción efectuada al juramento estimatorio.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN FELIPE TORRES VARELA como mandatario judicial de la prenombrada demandada, en la forma y en los términos del mandato allegado.

3.- La manifestación efectuada por la parte actora respecto de la contestación de demanda y objeción formulada, no será tenida en cuenta por prematura, se pone de presente que una vez se encuentre integrado el contradictorio se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 370 *ibidem*.

4.- Se requiere al extremo demandante para que en el término de máximo de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito conforme lo señala el artículo 317 *ibidem*, para que proceda efectuar las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda adiado 23 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

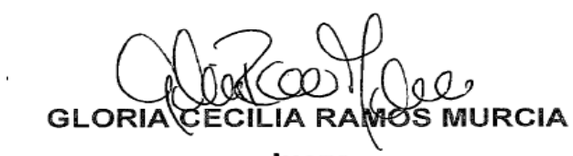

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria